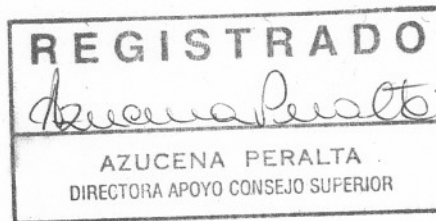




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



**APRUEBA ACTUALIZACION CURRICULAR DE LA ESPECIALIZACION
EN INGENIERIA EN CALIDAD**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2004

VISTO la Ordenanza N° 788 que aprueba la Maestría en Ingeniería en Calidad y el título de Especialista en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Consejo Superior Universitario jerarquizar y consolidar la educación del posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional abarcando los diferentes niveles de formación académica.

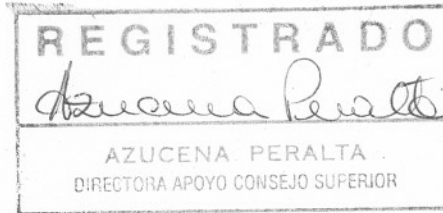
Que los resultados de la evaluación realizada de la implementación de las carreras Especialización y Maestría en Ingeniería en Calidad señalan la necesidad de introducir ajustes y modificaciones en el currículo aprobado por Ordenanza N° 788.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria efectuó un conjunto de observaciones y recomendaciones acerca de la carrera Maestría en Ingeniería en Calidad, en la oportunidad en que la misma fue presentada para su evaluación y acreditación.

Que, con el propósito de lograr un desarrollo académico actualizado y de mayor reconocimiento y con la colaboración de especialistas de reconocida trayectoria en la disciplina, se elaboró la actualización curricular de la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avala la propuesta y la Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la actualización curricular de la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que las Facultades Regionales -que cuenten con la autorización del Consejo Superior Universitario para implementar la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad- deberán solicitar la renovación de la autorización de implementación.

ARTICULO 3º.- Mantener la vigencia de la Ordenanza N° 788 hasta tanto concluyan la carrera aquellos cursantes que se hubieran inscripto antes del inicio del ciclo lectivo 2004.

ARTICULO 4º.- Establecer que, en el caso en que el cursante hubiera iniciado la carrera en el marco de la Ordenanza N° 788, podrá culminar sus estudios en el marco de la presente ordenanza mediante la aplicación del régimen de reconocimiento de créditos académicos de posgrado que fija el Reglamento de Posgrado de la Universidad.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que su implementación en la Universidad, a través de